



CUT: 209159-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0064-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 24 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 209159-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, según documento del visto **Inmobiliaria Charmel S.A.C. por medio de su representante legal Alon Lidai Leibovich** (en adelante, la recurrente), solicitó cambio de titularidad de predio agrícola inscrito en la partida electrónica N° 11082190, cuyo antiguo propietario

es la sociedad conyugal conformada por Dabilberto Campos Avalos y Elizabeth Noemí Nureña Alvarado, **lo cual se encauza como un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;**

Que, realizada la búsqueda en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) se observa que Dabilberto Campos Avalos tiene licencia de uso de agua respecto de los predios con unidad catastral número: 08301, 08302, 08303 y 08368, cuyos derechos de uso de agua se otorgaron mediante Resolución Administrativa N° 0066-05-DRA-LL/ATDRMVCH, ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Mochica Alta y la actual Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche;

Que, la recurrente adjunta a su solicitud Certificado de vigencia, mediante el cual consta registrado y vigente el nombramiento a favor de Alon Lidai Leibovich, y Certificado Literal de registro de personas jurídicas en SUNARP Partida N° 11084126, documentación con la cual no acredita fehacientemente la propiedad de algún predio agrícola;

Que, en fecha 14.02.2022 se emite la Notificación N° 0030-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la cual fue recepcionada por el administrado el 07.03.2022, con el fin de que éste subsane observaciones respecto de su solicitud y las remita en un plazo de diez (10) días hábiles. **Vencido el plazo en exceso se observa que el administrado no ha cumplido con remitir la documentación con la cual subsane dichas observaciones;**

Que, dichas observaciones se le hicieron al recurrente bajo apercibimiento de resolver su petición según lo actuado a la fecha, debido a que no presentó mayor información respecto de su pretensión, pero vencido el plazo establecido, no remitió la documentación requerida para continuar con el trámite;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23º del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la improcedencia de la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitada por el administrado Inmobiliaria Charmel S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a Inmobiliaria Charmel S.A.C. poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche y Comisión de Usuarios de Agua Mochica Alta, así como disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO